

PACTO De Convivencia



*Institución Educativa
Agustín Nieto Caballero*



PACTO DE CONVIVENCIA
INSTITUCIÓN EDUCATIVA
AGUSTÍN NIETO CABALLERO
DOSQUEBRADAS, RISARALDA
COLOMBIA
2018



ÍNDICE

PRESENTACIÓN	7	CAPÍTULO XII. CLASIFICACIÓN DE LAS SITUACIONES	50
JUSTIFICACIÓN	9	CAPÍTULO XIII. PROTOCOLOS DE ATENCIÓN.....	53
CAPÍTULO I. DEFINICIÓN DEL PACTO DE CONVIVENCIA Y OBJETIVOS.....	10	CAPÍTULO XIV. MEDIDAS PEDAGÓGICAS, FORMATIVAS Y CORRECTIVAS PARA LAS FALTAS DE LOS ESTUDIANTES.....	59
CAPÍTULO II. DERECHOS Y DEBERES DE LOS GRUPOS DE ESTUDIANTES.....	11	CAPÍTULO XV. REFORMAS AL PACTO DE CONVIVENCIA	62
CAPÍTULO III. DERECHOS, DEBERES Y ESTÍMULOS DE LOS ESTUDIANTES... ..	14		
CAPÍTULO IV. DERECHOS Y DEBERES DE LA ESTUDIANTE EN CONDICIÓN DE EMBARAZO O MATERNIDAD	23		
CAPÍTULO V. UNIFORMES Y PRESENTACIÓN PERSONAL	25		
CAPÍTULO VI. ASISTENCIA Y PUNTUALIDAD	27		
CAPÍTULO VII. DE LOS DIRECTORES DE GRUPO	31		
CAPÍTULO VIII. DERECHOS Y DEBERES DE LOS PADRES, MADRES DE FAMILIA Y ACUDIENTES.....	34		
CAPÍTULO IX. EL CONDUCTO REGULAR	38		
CAPÍTULO X. COMITÉ ESCOLAR DE CONVIVENCIA.....	39		
CAPÍTULO XI. NIVELES DE RESPONSABILIDADES.....	46		



PRESENTACIÓN

Este pacto para la convivencia institucional y ciudadana, ha sido elaborado con la participación democrática de todos los estamentos de la comunidad de la Institución Educativa Agustín Nieto Caballero de Dosquebradas (IEANC), representados por estudiantes, padres de familia, docentes y directivos, teniendo como bases fundamentales de su normativa la Constitución Nacional, la Ley General de la Educación (Ley 115 del 08 de febrero de 1994), y su Decreto reglamentario 1860 de agosto 03 de 1994, la Ley de Infancia y Adolescencia - Ley 1098 de noviembre 08 de 2006 y las normas que la han modificado: Ley 1620 del 2013, el Decreto 1965 del 2013 y la aceptación de la Comunidad Educativa, quienes consideran que no hay obligaciones sin derechos, ni derechos sin obligaciones.

En concordancia con el espíritu democrático, participación y convivencia social deseados en la institución, este pacto de convivencia, además de especificar los deberes y derechos de sus integrantes, define los conductos regulares para ejercer el derecho a la defensa y los procedimientos que permiten conciliar justa y equitativamente las diferencias entre personas, sin recurrir a la violencia en ninguna de sus manifestaciones, puesto que uno de los compromisos más importantes de los colombianos es “propender por el logro y mantenimiento de la paz” (Artículo 95, Constitución Nacional).

El deseo es poder ofrecer no sólo una educación de alto nivel sino también formar personas autónomas, competentes en emplear los conocimientos académicos adquiridos para acercarse al pensamiento científico, que sean responsables, respetuosas, tolerantes con la familia, la sociedad y el medio ambiente; bajo los principios de la paz, trabajo en equipo, liderazgo y conocimiento.

Trabajando por el bienestar de la comunidad educativa, procuramos la construcción de un mejor país, seguros de generar cambios positivos en la nueva sociedad. Las normas aquí establecidas se aplicarán a todos los actos públicos o privados donde tenga presencia la Institución Educativa o cuando se actúe en su nombre.

El ambiente escolar de la IEANC está constituido por el nivel de interrelación entre los miembros de su comunidad educativa, lo que implica que se debe propender por el desarrollo de hábitos de respeto, autonomía, trabajo en equipo, tolerancia, lealtad, disciplina y de conservación del medio ambiente, que constituyen también deberes para todos. Se da especial importancia a cada estudiante, con el fin de que se autorregulen, enseñando que la libertad es responsabilidad y que tiene un límite: los derechos de los demás. El bien común prima sobre el bien particular.

Como parte de la formación integral se fijan criterios para la convivencia entre los distintos estamentos de la comunidad educativa, se esta-

blece el siguiente pacto de convivencia. Al firmar la matrícula la población estudiantil y sus familias aceptan cumplir este pacto.

JUSTIFICACIÓN

Todo tipo de organización social debe definir normas básicas que garanticen su cohesión y la coexistencia pacífica entre sus miembros. Se requiere establecer y aceptar una normatividad que tenga como objetivo básico garantizar la normalidad y el bienestar general de la comunidad. Esto solo es posible en la medida en que se ejerza un control y regulación de las conductas humanas.

La normatividad que establece este pacto para la convivencia institucional y ciudadana no pretende coartar el libre desarrollo de la personalidad, la libertad de expresión, pensamiento y en general todos aquellos derechos individuales que hacen posible la participación activa y democrática en todos los procesos institucionales.

De otra parte, este pacto para la convivencia institucional y ciudadana debe aceptarse como un compendio de orientaciones para un positivo desarrollo del proceso educativo, con el objetivo de formar personas conscientes de sus deberes y derechos.

CAPÍTULO I. DEFINICIÓN DEL PACTO DE CONVIVENCIA Y OBJETIVOS

ART. 1. DE LA DEFINICIÓN DEL PACTO DE CONVIVENCIA

El pacto de convivencia es el documento en el cual se contemplan los principios fundamentales que rigen normativamente los procesos de la organización y socialización de una comunidad educativa. Como tal, es producto del consenso de todos los miembros de la institución y fundamenta la sana convivencia, en términos de armonía, buen comportamiento, respeto y excelencia humana, individual y colectiva.

ART. 2. OBJETIVOS DEL PACTO DE CONVIVENCIA INSTITUCIONAL Y CIUDADANA

1. Armonizar las relaciones interpersonales y grupales basadas en el respeto, la tolerancia, la responsabilidad, la autonomía, el amor a la naturaleza, la paz, la democracia, la libertad y en especial el respeto a la vida y a la diferencia.

2. Definir los derechos y deberes de los estudiantes, del personal docente y padres de familia y acudientes, además de sus relaciones con los demás miembros de la comunidad educativa, de conformidad con nuestro Estado social de derecho.

3. Contribuir al cumplimiento y desarrollo de la filosofía, la misión y la visión institucional.

4. Regular las interacciones entre la comunidad educativa para facilitar el desarrollo de los procesos que se adelanten con respecto a la convivencia escolar.

5. Generar espacios de diálogo que permitan relaciones humanas basadas en la confianza, el respeto, la amistad, el compañerismo, el sentido de pertenencia, entre otros; necesarias para desempeñarse en un Estado social de derecho.

6. Orientar la solución oportuna de los conflictos partiendo de la mutua valoración y reconocimiento entre los miembros de la comunidad educativa.

CAPÍTULO II. DERECHOS Y DEBERES DE LOS GRUPOS DE ESTUDIANTES

Sobre la base del reconocimiento al derecho fundamental a la educación y dentro del marco general establecido por la filosofía, la misión y la visión de la IEANC, en razón a que las familias hicieron uso de su derecho a escoger libremente el tipo de educación que deben recibir sus hijos e hijas, el grupo de estudiantes tendrá los siguientes derechos y deberes:

ART. 3. DE LOS DERECHOS Como grupo tienen derecho a:

1. Ser tenidos en cuenta en la toma de decisiones por las directivas y profesores, en un diálogo abierto, cuando se tengan problemas o conflictos

que afecten la convivencia o el logro de los objetivos académicos.

2. Proponer actividades que favorezcan la convivencia, la comunicación, la interacción y el aprendizaje.

3. Elegir democráticamente sus representantes al gobierno escolar, de acuerdo a lo establecido por la norma.

4. Proponer actividades en el campo cultural, comportamental, académico y deportivo, de acuerdo con las necesidades del grupo, y dentro del PEI.

5. Tener un director(a) de grupo que los asesore y oriente en todo el proceso de formación y en la organización de actividades de integración y convivencia.

6. Formación continua en: valores, educación sexual, prevención del consumo de sustancias psicoactivas, orientación profesional, etc.

ART. 4. DE LOS DEBERES

1. Cumplir con el Pacto de Convivencia de la IEANC.

2. Participar proactivamente en los comités que aseguren la salud, presentación, aseo, orden y normalización del salón, el logro de los objetivos académicos y el éxito en las actividades culturales y complementarias.

3. Participar de forma responsable en las actividades institucionales que incrementen y desarrollen sus capacidades.

4. Respetar a los miembros de la comunidad educativa a partir de su individualidad, su vida privada, su género y sus necesidades.

5. Acatar con respeto las observaciones hechas por el personal que

labora en la institución.

6. Apropiarse de la filosofía institucional, sus programas y exigencias expresadas en el PEI y en el Pacto de Convivencia.

7. Propiciar un ambiente sano y agradable dentro del grupo donde se fomente el respeto y la convivencia social.

8. Apoyar el liderazgo y el trabajo del (la) representante del grupo como vocero(a) ante las instancias administrativas de la institución.

9. Respetar las diferencias como una ventaja que nos permite ver y compartir otros modos de pensar, sentir y actuar.

10. Acatar reglas para resolver las diferencias y conflictos personales.

11. Practicar los valores propios de la convivencia social.

12. Aportar positivamente al bienestar del grupo.

13. Cuidar los muebles, enseres y la planta física.

14. Respetar y conservar la presentación del aula (cartelera, silletería, horarios, comisiones de aseo y otros) de las otras jornadas.

15. Mantener el aula limpia, organizada, y entregarla a fin de año en el mismo estado.

16. Ser responsables con las actividades asignadas al grupo.

CAPÍTULO III. DERECHOS, DEBERES Y ESTÍMULOS DE LOS ESTUDIANTES

ART. 5. DE LOS DERECHOS

Se consideran derechos fundamentales: la vida, la integridad física, la educación, la cultura, la recreación, la libertad de expresión y todos los demás que contempla la Constitución Política, la ley de Infancia y Adolescencia y disposiciones legales vigentes. Como estudiantes de la IEANC, tienen derecho a:

1. Ser respetados como personas sin ninguna discriminación, de acuerdo con el artículo 43 de la ley de infancia y adolescencia (ley 1098 de 2006) y el artículo 13 de constitución política.
2. Recibir una formación integral como lo exige la Constitución Política de Colombia, la ley 115 de 1994, el decreto 1860 de 1994, entre otros, con un seguimiento oportuno y eficiente.
3. Cumplir los derechos consagrados en la Constitución Política Colombiana.
4. Recibir información acerca de la organización (áreas de gestión), el funcionamiento y el servicio que presta la institución.
5. Conocer el contenido del presente pacto, participar activamente en su ejecución y reestructuración.

6. Presentar a los directivos o directivas sugerencias, iniciativas, peticiones que tiendan a mejorar su bienestar y el de la institución (Derecho de Petición).

7. Presentar las actividades, proyectos y evaluaciones realizadas durante su ausencia siempre y cuando ésta haya sido justificada por escrito.

8. Participar en las actividades deportivas, culturales y sociales que se lleven a cabo en el plantel, interviniendo en su preparación y ejecución.

9. Respetar creencias religiosas y políticas.

10. Recibir las clases completas, conocer con anterioridad las competencias, criterios de evaluación, objetivos, lo mismo que el cronograma de actividades y evaluaciones.

11. Ser escuchados antes de tomar acciones correctivas y tener derecho a la defensa.

12. Elegir y ser elegido para conformar el gobierno escolar y los diferentes comités.

13. Recibir oportunamente el informe de valoraciones de desempeño.

14. Ser asistido por el director o directora de grupo, el personero, la comisión de evaluación y por docente orientador en los casos de investigaciones disciplinarias, según lo establecido en el artículo 26 de la ley de Infancia y Adolescencia (Ley 1098 de 2006).

15. Utilizar todas las ayudas educativas y recursos disponibles de la institución para el logro de los objetivos académicos.

16. Conocer la reglamentación de cada dependencia para darle el

uso adecuado de los recursos existentes.

17. A la expedición de constancias y certificados de estudio.

18. Expresar su orientación sexual respetando a los miembros de la comunidad educativa.

ART. 6. DE LOS DEBERES.

DEBER: Todo aquello que establece obligaciones. El ejercicio de los derechos y deberes conlleva responsabilidades, lo cual implica condicionar el ejercicio de los derechos a las exigencias de la convivencia y el bien común (Art. 95 de la Constitución Política); por tanto, todo estudiante de la IEANC debe ser consciente de que el ejercicio de los derechos citados en el capítulo pertinente, implica los siguientes deberes frente a la convivencia con los demás:

Como estudiante entenderá que sus actuaciones comprometen la imagen del plantel y su historia en la comunidad educativa, así tendrá que sus deberes son ACCIONES PREVENTIVAS necesarias para garantizar la convivencia, por lo tanto debe:

1. Permanecer en el salón durante el desarrollo y el cambio de las clases.
2. Evitar el uso de los celulares para actividades no pedagógicas durante el desarrollo de las clases.
3. Presentarse puntualmente a todas las actividades programadas

por la institución.

4. Participar activamente en las clases, evitando actos que afecten su normal desarrollo.

5. Cumplir el horario llegando puntualmente a clases.

6. Traer todos los implementos para poder cumplir con las actividades académicas, deportivas y complementarias.

7. Cumplir con las tareas, trabajos de consulta y demás labores asignadas por los docentes.

8. Cuidar los recursos de la institución, haciéndose responsable de los daños que ocasionen.

9. Mantener orden y compostura en las formaciones, clases, laboratorios, talleres y actos comunitarios, de acuerdo con las normas que establece el presente pacto de convivencia.

10. Mantener un ambiente sano, estético y agradable en todos los sitios de la institución.

11. Leer y analizar todos los informes concernientes a nuestra formación.

12. Participar y representar dignamente la institución en todos los eventos a los que sean convocados por sus capacidades o atributos.

13. Dar el máximo rendimiento de acuerdo con las capacidades académicas, artísticas, culturales, etc.

14. Consultar adecuada y oportunamente la biblioteca institucional.

15. Comprar en la tienda solo en los horarios de descanso.

16. Respetar la individualidad de las personas, su dignidad, su

diferencia étnica, ideológica y de género.

17. Emplear un vocabulario decente y adecuado, tratando con cortesía y respeto a la comunidad educativa en general.

18. Proteger solidariamente a los demás en situaciones que pongan en peligro su integridad física o moral.

19. Emplear el diálogo como medio eficaz para la solución pacífica de conflictos.

20. Estudiar y poner en práctica el pacto de convivencia de la institución.

21. Respetar las pertenencias de los compañeros, docentes, directivos, personal administrativo.

22. Cuidar los enseres de la institución.

23. Ponerse al día con las actividades de las clases a las cuales no asistió.

24. Informar a directivos y educadores sobre el comportamiento de los actores de la comunidad educativa que afecten el buen nombre de la institución.

25. Informar a coordinación o docente orientadora sobre el estado de embarazo a fin de tomar las medidas de protección pertinentes.

26. Presentar excusa escrita firmada por el padre, madre de familia o acudiente y hacerla refrendar en coordinación, en un tiempo no mayor a tres (3) días hábiles. En caso de ausencia mayor a 3 días presentar certificación médica.

27. Gestionar permisos con anterioridad ante la coordinación para ausentarse de la institución.

28. Entregar en óptimas condiciones los implementos y materiales, que son patrimonio de la institución, al retiro del plantel o al finalizar el año escolar.

29. Cumplir con las obligaciones académicas y de convivencia, utilizando los recursos apropiados.

30. Asistir puntualmente a todas las clases, actos de comunidad, actividades deportivas y culturales programadas por el plantel, teniendo un buen comportamiento.

31. Portar bien el uniforme, presentarse en excelentes condiciones de aseo, higiene y pulcritud, con una excelente presentación personal.

32. Ajustar su comportamiento dentro y fuera del plantel, a las normas de educación y respeto que rigen la sociedad y a las consignadas en este pacto de convivencia.

33. Respetar y acatar las orientaciones dadas por el monitor o monitora representante del grupo en ausencia del profesor.

34. Abstenerse de ingresar a las áreas de profesores, dependencias y oficinas administrativas, sin previa autorización.

35. No hacer comentarios que atenten contra la integridad moral de las personas vinculadas al plantel educativo.

36. No practicar juegos de azar dentro de la institución educativa.

37. No suplantar a personas o adulterar firmas o documentos.

38. Solicitar con anterioridad y por escrito el permiso para realizar actividades sociales, culturales o deportivas organizadas dentro de la institución educativa, contando con la colaboración del profesor responsable, el director del curso y autorización de la coordinación o rectoría.

39. No realizar manifestaciones extremas de amor y cariño dentro del plantel que puedan constituirse en mal ejemplo para niños, niñas y jóvenes.

40. No llevar a cabo actos que afecten la moral como la visualización o exhibición de material pornográfico y el irrespeto físico o verbal a miembros de la comunidad educativa.

41. Presentarse a la institución física y mentalmente apto, evitando estar en estado de embriaguez o bajo efectos de sustancias psicoactivas. Según el artículo 44 de la ley de infancia y adolescencia y el decreto 1108 de 1994, todas las personas que conozcan de este hecho están en obligación de denunciarlo ante las autoridades.

42. No ingresar ni vender en la institución armas blancas, elementos corto punzantes o armas de fuego, sustancias embriagantes, sustancias alucinógenas o similares que aunque no estén tipificadas como tales causen algún efecto en la salud del ser humano y mucho menos venderlos.

43. Aportar los datos personales que requiere la institución como: la dirección y el teléfono de su residencia, lugar de trabajo de padres, entre otros, y estar actualizando oportunamente su hoja de vida.

44. Cumplir con el servicio social del estudiantado, grados 10° y 11° según el artículo 97 de la ley 115; artículo 39 del decreto 1860 y la resolución 4210 de 1996, emanados del Ministerio de Educación Nacional.

45. Seguir el conducto regular para la solución de situaciones académicas o de comportamiento que se pudieran presentar en el desarrollo de las actividades escolares.

46. Evitar las agresiones físicas y verbales dentro y fuera de la Ins-

titución Educativa.

47. Conocer y seguir la Ruta de Atención Integral para la Convivencia Escolar cuando se presente un caso de violencia escolar, la vulneración de los Derechos Humanos Sexuales y Reproductivos (DHSR) o una situación que lo amerite.

48. Contribuir a la construcción y aplicación del pacto de convivencia.

PARÁGRAFO. RESPONSABILIDAD POR PÉRDIDA O DAÑO DE OBJETOS. La Institución no se hace responsable por la pérdida, o daño de implementos educativos o de objetos de uso personal (celulares, radios, calculadoras, PSP, joyas, dineros, bicicletas, motos, carros y en general de todo elemento que se traiga a la institución).

ART. 7. DE LOS ESTÍMULOS.

El grupo de estudiantes que sobresalen en actividades de carácter académico, científico, cultural, deportivo, recreativo, artístico, de servicio social y conservación del medio ambiente, se harán acreedores a:

1. Izar el Pabellón Nacional.
2. Recibir premios o menciones honoríficas.
3. Inscribir sus nombres en los cuadros de honor por convivencia social y rendimiento académico que se publicarán cada período.
4. Representar a la institución en diferentes certámenes municipa-

les, departamentales o nacionales.

5. Ser monitor o monitora de diferentes actividades inherentes a su quehacer educativo.

6. Reconocimiento público y mención a quienes obtienen el primer puesto en certámenes nacionales, departamentales o municipales, bien sea de carácter cultural, deportivo, técnico o científico.

7. Mención de honor al finalizar el año a los estudiantes que en cada grupo obtengan el primer lugar en rendimiento académico y en comportamiento social. Art. 101 Ley General de Educación.

8. Mención de honor, al finalizar el año, a una familia por grupo para reconocer su compromiso y acompañamiento con el estudiante en su proceso de formación.

9. Se concederá la mención al bachiller que obtenga el mejor rendimiento académico siempre y cuando no haya sido objeto de procedimientos disciplinarios.

10. Al bachiller del plantel que obtenga el más alto puntaje en las pruebas SABER 11 se le otorgará mención de mejor ICFES.

11. Publicación en cuadro de honor al grupo que se destaque a nivel académico, comportamental y de liderazgo en cada periodo escolar.

12. Reconocimiento anual a aquellos estudiantes que hayan cursado en la institución desde el nivel preescolar hasta el grado 11.

CAPÍTULO IV. DERECHOS Y DEBERES DE LA ESTUDIANTE EN CONDICIÓN DE EMBARAZO O MATERNIDAD

ART. 8. DE LOS DERECHOS

1. En el caso de existir embarazo adolescente se procederá según la normativa vigente, siempre en consulta con los padres o tutores que, en común acuerdo buscarán las garantías de salud, cuidado y continuidad de estudios, otorgando todas las facilidades para el caso.

2. Dar todas las facilidades académicas para ingresar y permanecer en el colegio.

3. No discriminar a estas estudiantes mediante cambio de establecimiento, expulsión, cancelación de matrícula, negación de matrícula, suspensión u otro similar.

4. Mantener a la estudiante en la misma jornada y curso, salvo que ella exprese lo contrario, lo que debe ser avalado por un profesional competente.

5. Respetar su condición por parte de las autoridades y personal del colegio.

6. Respetar el derecho a asistir a clases durante todo el embarazo y a retomar sus estudios después del parto. La decisión de dejar de asistir los últimos meses del embarazo o postergar la vuelta a clases después del

parto depende exclusivamente de las indicaciones médicas orientadas a velar por la salud de la joven y del bebé.

7. Otorgarles las facilidades necesarias para que asistan a sus controles médicos prenatales y post-natales, así como a los que requiera su hijo (a).

8. Permitirles adecuar el uniforme a sus condiciones de embarazo o lactancia.

9. Permitirles hacer uso del seguro escolar.

10. Facilitar su participación en organizaciones estudiantiles, actividades realizadas al interior o exterior del colegio y en ceremonias, excepto si hay contraindicaciones específicas del médico.

11. Permitirles asistir a la clase de Educación Física en forma regular, pudiendo ser evaluadas de forma diferencial o ser eximidas en los casos que por razones de salud así proceda.

12. Las estudiantes gestantes tendrán prioridad para recibir el complemento nutricional.

13. Permitirles adecuar el horario para la lactancia materna.

ART. 9. DE LOS DEBERES

1. Debe informar su condición a coordinación o al Docente Orientador (a), presentando un certificado médico que acredite su estado gestacional.

2. Debe comprometerse a cumplir con sus deberes escolares.

3. Presentar los certificados médicos de controles mensuales de su embarazo o de los controles médicos del bebé.

4. Justificar las inasistencias por problemas de salud, tanto del bebé como de la madre, con los respectivos certificados médicos.

5. Informar la fecha del parto para programar las actividades académicas.

6. Portar uniforme adecuado para su condición.

CAPÍTULO V. UNIFORMES Y PRESENTACIÓN PERSONAL

ART. 10. UNIFORMES Y PRESENTACIÓN PERSONAL

El uniforme de los estudiantes debe ser el mismo para las clases académicas y deportivas: Camiseta con cuello abierto, blanca, tipo polo, con el escudo del colegio al lado izquierdo bordado de color rojo y dorado. Sudadera color gris en tela tipo impermeable, con dos rayas laterales una roja y otra blanca; la bota de la sudadera debe tener mínimo 18 centímetros de ancho. Medias y tenis blancos, negros, grises o rojos con cordones del mismo color. El complemento del uniforme es una chaqueta roja, blanca o gris, sin estampados. Permitir camiseta básica blanca para el desarrollo de las clases de educación física, la cual es de uso exclusivo en el aula o coliseo deportivo (Ver Imagen 1).

PARÁGRAFO:

1. Deben llevar el uniforme completo, ordenado y limpio dentro y fuera de la institución.
2. No podrán portar dentro de la institución pulseras ni correas de tachas metálicos.
3. Queda prohibido el uso de accesorios que no sean acordes con el uniforme como son gorras (con excepción de que sea necesaria para una determinada clase en el exterior o en el patio), arandelas con tachas.
4. A los estudiantes de grado undécimo se les permite hacer algunas modificaciones a la camiseta del uniforme concertadas con el Consejo Directivo.



Imagen 1. Ilustración: estudiante Mariana Rodríguez Agudelo.

CAPÍTULO VI. ASISTENCIA Y PUNTUALIDAD

ART. 11. ASISTENCIA Y PUNTUALIDAD

Los estudiantes deberán asistir puntualmente a todos los actos de comunidad que la IEANC programe y concurrir diariamente a todas las clases que se desarrollarán de lunes a viernes, atendiendo cumplidamente los horarios establecidos en cada una de las sedes y jornadas.

PARÁGRAFO 1. Todos los estudiantes deben presentarse a las respectivas sedes y jornadas diez (10) minutos antes del inicio de la jornada escolar.

1. Las llegadas tarde a la institución y a las respectivas sedes serán registradas por los docentes encargados de la disciplina o coordinación para su control, seguimiento y aplicación de correctivos. Estudiante con tres (3) llegadas tarde, que no sean justificadas, será motivo de citación y notificación formal al acudiente e implementación del correctivo.
2. En caso de lluvia los estudiantes podrán ingresar a la institución hasta cuando escampe.
3. Las llegadas tarde a las clases serán registradas por los docentes para su control, seguimiento y aplicación de correctivos.
4. Los estudiantes de la Jornada Nocturna que no puedan acudir

puntualmente al plantel por razones laborales, deben presentar constancia de la empresa donde laboran para justificar sus llegadas tarde.

5. Los estudiantes deben permanecer en el aula de clase o sitio de labor asignado por el docente durante todo el tiempo estipulado para cada una de las actividades académicas. Salvo casos excepcionales y de requerimiento de alguna de las dependencias, los docentes se abstendrán de autorizar salidas de los educandos de clase para consultar a otros docentes, obtener fotocopias o efectuar cualquier otro trámite. El estudiante no será retirado de clase por el docente; excepto si es remitido a coordinación.

6. A los estudiantes que se encuentren por fuera de las clases sin autorización del docente, se les citará el acudiente.

7. Las inasistencias a clases deben ser justificadas por escrito, bien presentadas con la firma del acudiente especificando fecha, motivo, grado y nombre del estudiante. Las excusas serán recibidas por la coordinación para la verificación de la firma. En las coordinaciones se les dará el aval y se registrarán en el sistema.

8. Quienes requieran retirarse del plantel, antes de finalizar la jornada escolar, deberán contar con la presencia del acudiente responsable. El coordinador expedirá un permiso escrito, el estudiante lo dará a conocer al docente respectivo de grupo y lo entregará al vigilante a la salida.

9. Los estudiantes que por incapacidad o por enfermedad estén

inhabilitados para realizar actividades de esfuerzo físico en educación física, recreación y deporte, deberán acreditar a la coordinación la respectiva certificación que confirme esta inhabilidad, no se exime del uso del uniforme respectivo.

PARÁGRAFO 2. En la IEANC la inasistencia se considerará continua o discontinua. Será continua cuando el estudiante falte a la institución durante cinco o más días seguidos, sin justificación. En este caso se procederá de acuerdo al siguiente conducto:

1. Comunicación con el padre de familia o acudiente para la obtención de información recíproca sobre la inasistencia y sus causas.
2. Citación formal al padre de familia o acudiente para recibir información y firmar anotación y aplicación de correctivos en la correspondiente hoja de vida.
3. El estudiante se reintegrará a clases únicamente si llega con su acudiente.
4. En el caso de estudiantes de básica primaria se reintegrará a clase y se citará nuevamente al padre de familia o acudiente a la rectoría con la finalidad de establecer compromisos al respecto.
5. Si el padre de familia no acude a los llamados institucionales, se dejará constancia y se informará a la autoridad competente (ICBF, Comisaría de Familia, entre otras).

La inasistencia discontinua será considerada cuando el estudiante

falte regularmente cuatro o más días al mes, sin justificación. En este caso se procederá de acuerdo al siguiente conducto:

1. Comunicación al padre de familia o acudiente para la obtención de información recíproca sobre la inasistencia y sus causas.
2. Citación formal al padre de familia o acudiente para recibir información y firmar anotación y aplicación de correctivos en la correspondiente hoja de vida.
3. De acuerdo a la información obtenida a través del acudiente, se decidirá si es pertinente reportar a la autoridad competente.
4. Si el padre de familia no acude al llamado, el estudiante no se reintegrará a clases hasta que se presente con su acudiente.

Toda certificación de inasistencia continua o discontinua de un estudiante se obtendrá de los registros correspondientes. La institución velará por la permanente asistencia de los estudiantes procurando evitar la deserción e investigando las causas de la misma.

ART. 12. AUSENCIAS COLECTIVAS

En caso de ausencias colectivas o parciales de grupos, sin causa justificada, se orientarán las clases a los estudiantes que se presenten y a los demás se les aplicará la falla y las acciones correctivas pertinentes.

ART. 13. FUGA DE CLASE Y DE LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA

Cuando un estudiante se ausente de clase o de la institución sin causa justificada y sin el debido permiso, se le iniciará el proceso correctivo, según el caso.

CAPÍTULO VII. DE LOS DIRECTORES DE GRUPO

ART. 14. FUNCIONES

El director de grupo depende directamente del rector y funcionalmente del coordinador. Es el orientador, coordinador, integrador de inquietudes y sugerencias, así como el gestor del crecimiento individual y general del grupo a su cargo. Además de asumir los deberes que corresponden como docente de la institución, son específicas las siguientes funciones:

1. Diligenciar y actualizar permanentemente la hoja de vida de los estudiantes.
2. Conocer y aplicar el pacto de convivencia.
3. Escuchar las inquietudes de los educandos y servir de instancia ante los directivos del colegio.
4. Fomentar la disciplina del grupo y el buen manejo del conflicto.

5. Responder por la buena presentación del aula de clase y la conservación del material didáctico y mobiliario.
6. Dar un buen manejo a la llave del aula.
7. Acompañar al grupo a su cargo en las actividades, actos cívicos y culturales, eucaristías y demás, que se organicen en la institución.
8. Organizar conjuntamente con los estudiantes el plan de actividades de grupo: monitorias, elaboración de carteleras, cronograma de evaluaciones, decoración del aula, cuidado de los enseres del salón y mantenimiento del aseo, entre otras.
9. Apoyar la conformación del Gobierno Escolar.
10. Realizar el seguimiento permanente del rendimiento académico y la formación integral de los estudiantes a su cargo y reportar ante la instancia competente cualquier novedad.
11. Establecer comunicación permanente con los profesores y los padres de familia para coordinar la acción educativa a que haya lugar, frente a estudiantes que tengan dificultades académicas y disciplinarias graves.
12. Orientar a los estudiantes en el seguimiento del conducto regular.
13. Velar por el buen uso de los pupitres, muebles y materiales del aula; procurando el arreglo inmediato por parte del estudiante responsable en caso de daño.
14. Exigir la correcta presentación personal y buen uso del uniforme de los estudiantes en general.
15. Atender los requerimientos individuales de los estudiantes a su

cargo.

16. En el caso de primaria, llevar el control de la asistencia y puntualidad de los estudiantes de su grupo y reportar las novedades a Coordinación.
17. Dirigir las reuniones con los padres de familia y hacer entrega de los informes académicos y comportamentales en cada periodo.
18. Propiciar un ambiente de cordialidad y colaboración de tal manera que se facilite el trabajo de equipo, la comunicación permanente, especialmente con las coordinaciones, cuando se trate de casos especiales
19. Ser puntual en la entrega de documentos que se le requieran, lo mismo que en los horarios de orientación de dirección de grupo y demás.
20. Informar al equipo docente y directivo acerca de las características académicas y disciplinarias de sus estudiantes, tanto a nivel individual como grupal.
21. Motivar a los padres de familia, para el desarrollo de una actitud positiva y participativa en el crecimiento personal y social de sus hijos.
22. Orientar la formación en valores de los estudiantes a su cargo y en la toma de decisiones sobre su comportamiento y aprovechamiento académico.
23. Resolver en primera instancia, asuntos disciplinarios del grupo y de los estudiantes en particular.
24. Cumplir con las demás funciones que le sean asignadas de acuerdo con la naturaleza de su cargo o afines a las exigencias del PEI.

CAPÍTULO VIII. DERECHOS Y DEBERES DE LOS PADRES, MADRES DE FAMILIA Y ACUDIENTES

Al matricular al estudiante en la IEANC, los acudientes, adquieren los siguientes derechos, deberes y obligaciones así:

ART. 15. DE LOS DERECHOS

1. Sentirse parte activa de la Institución Educativa Agustín Nieto Caballero.
2. Ser atendidos cordial y respetuosamente por los directivos, docentes administrativos y demás personal de la comunidad educativa, en horario previamente establecido.
3. Recibir información pertinente sobre las diferentes actividades que programe la institución, como reuniones, actos culturales, entre otros, con la debida anticipación para que pueda gestionar su asistencia y participación activa.
4. Conocer oportuna y periódicamente el desempeño académico del estudiante por medio físico o electrónico.
5. Elegir y ser elegido en los diferentes estamentos del Gobierno Escolar.
6. Conocer oportunamente el pacto de convivencia de la institución.
7. Solicitar información acerca del desempeño de su hijo.
8. Participar en la escuela de padres.
9. Ser participe en la educación de sus hijos.

ART. 16. DE LOS DEBERES

1. Participar en la formulación, planeación y desarrollo de estrategias que promuevan la convivencia escolar, los Derechos Humanos (DDHH) y Derechos Humanos Sexuales y Reproductivos (DHRSR), la participación y la democracia, y el fomento de estilos de vida saludable.
2. Participar en la revisión y ajuste del pacto de convivencia por medio de las instancias de participación definidas en el PEI.
3. Cumplir con las condiciones y obligaciones establecidas en el pacto de convivencia y responder cuando su hija o hijo incumple alguna de las normas definidas.
4. Conocer y seguir la Ruta de Atención Integral para la Convivencia Escolar cuando se presente un caso de violencia escolar, la vulneración de los Derechos Humanos Sexuales y Reproductivos (DHRSR) o una situación que lo amerite, de acuerdo con las instrucciones impartidas en el pacto de convivencia.
5. Utilizar los mecanismos legales existentes y los establecidos en la Ruta de Atención Integral para la Convivencia Escolar a que se refiere esta Ley, para restituir los derechos de sus hijos cuando estos sean agredidos.
6. Conocer el pacto de convivencia.
7. Dar buen trato de palabra y obra a todos los integrantes de la comunidad educativa en términos de respeto y afabilidad.
8. Vincularse a la institución, sentirse miembro de ella y actuar como tal, desde el mismo día en el cual matricule a su hijo o hija.

9. Atender oportuna y respetuosamente los llamados y requerimientos que se efectúen en la institución.

10. Dotar a su hijo o hija de todos los implementos y uniformes necesarios para el buen desempeño escolar.

11. Conservar buena presentación personal para ingresar a la institución educativa.

12. Acompañar permanentemente a su hijo(a), en el proceso de aprendizaje y formación controlando diariamente el cumplimiento de sus deberes como estudiante y su correcta presentación personal.

13. Recoger puntualmente al estudiante al terminar la jornada escolar (preescolar y básica primaria).

14. En caso de no recoger al estudiante puntualmente a la hora de salida del plantel, se activará la ruta correspondiente por abandono y negligencia.

15. Asistir cumplidamente a las reuniones programadas para recibir los informes correspondientes a su acudido o acudida. En caso de no poder asistir, debe presentar excusa oportunamente, pero si esta actitud es reiterativa se iniciará seguimiento.

16. Responder por lesiones físicas y emocionales que el estudiante cause a cualquier miembro de la comunidad educativa.

17. Colaborar para que su hijo o hija cumpla con el pacto de convivencia de la institución.

18. Hacer uso del debido proceso y del conducto regular, cuando considere que alguna situación amerite presentar quejas y reclamos.

19. De acuerdo al Decreto 4807 de diciembre de 2011, la edu-

cación en Colombia es gratuita, pero ello no exime a los estudiantes y a padres de familia o acudientes del pago de daños que éstos causen deliberadamente en los bienes muebles, inmuebles, enseres, materiales, etc., de la institución educativa o de docentes y administrativos, confiados a su uso en actividades de clase por periodos diarios, mensuales o anuales.

20. Demostrar un gran compromiso en la educación de sus hijos, fomentando los valores desde el núcleo familiar y dando continuidad a los procesos formativos que brinda la institución.

21. Aportar los documentos que autorizan las normas para el proceso de matrícula e información en el SIMAT.

22. Acatar las exigencias contempladas en la ley 1098, Código de Infancia y Adolescencia.

23. Presentar documento de identificación al ingresar a la institución educativa.

CAPÍTULO IX. EL CONDUCTO REGULAR

Para todo aporte o reclamación se debe seguir un conducto regular que facilitará el proceso de orientación y respuesta a inquietudes o problemas, hasta agotar todas las instancias, así:

ART. 17. PARA LA SOLUCIÓN DE PROBLEMAS DE CONVIVENCIA O COMPORTAMENTALES TIPO I:

1. Docente respectivo.
2. Director de Grupo.
3. Coordinador o Coordinadora.
4. Rector.
5. Comité de Convivencia.
6. Consejo Directivo.

ART. 18. PARA LA SOLUCIÓN DE PROBLEMAS DE CONVIVENCIA O COMPORTAMENTALES TIPO II Y TIPO III:

1. Docente respectivo.
2. Coordinador o Coordinadora.
4. Rector.
5. Comité de Convivencia.
6. Consejo Directivo.

PARÁGRAFO. De cada una de estas actuaciones debe quedar registro correspondiente, firmada por los que intervienen en el caso; teniendo en cuenta la participación del padre de familia o acudiente.

CAPÍTULO X. COMITÉ ESCOLAR DE CONVIVENCIA

ART. 19. DEFINICIONES. PARA EFECTOS DEL PRESENTE PACTO SE ENTIENDE POR:

1. Agresión escolar. Toda acción realizada por uno o varios integrantes de la comunidad educativa que busca afectar negativamente a otros miembros de los cuales, por lo menos uno, es estudiante. La agresión escolar puede ser física, verbal, gestual, relacional y virtual.

a. Agresión física. Toda acción que tenga como finalidad causar daño al cuerpo o a la salud de otra persona. Incluye puñetazos, patadas, empujones, cachetadas, mordiscos, rasguños, pellizcos, jalón de pelo, entre otras.

b. Agresión verbal. Toda acción que busque con las palabras degradar, humillar, atemorizar o descalificar a otros. Incluye insultos, apodosos ofensivos, burlas y amenazas.

c. Agresión gestual. Toda acción que busque con los gestos degradar, humillar, atemorizar o descalificar a otros.

d. Agresión relacional. Toda acción que busque afectar negativamente las relaciones que otros tienen. Incluye excluir de grupos, aislar deliberadamente y difundir rumores o secretos buscando afectar negati-

vamente el estatus o imagen que tiene la persona frente a otros.

e. Agresión virtual. Toda acción que busque afectar negativamente a otros a través de medios electrónicos. Incluye la divulgación de fotos o videos íntimos o humillantes en internet, realizar comentarios insultantes u ofensivos sobre otros a través de redes sociales y enviar correos electrónicos o mensajes de texto insultantes u ofensivos, tanto de manera anónima como cuando se revela la identidad de quien los envía.

2. Acoso escolar (Bullying). De acuerdo con el artículo 2 de la Ley 1620 de 2013, es toda conducta negativa, intencional metódica y sistemática de agresión, intimidación, humillación, ridiculización, difamación, coacción, aislamiento deliberado, amenaza o incitación a la violencia o cualquier forma de maltrato psicológico, verbal, físico o por medios electrónicos contra un niño, niña o adolescente, por parte de un estudiante o varios de sus pares con quienes mantiene una relación de poder asimétrica, que se presenta de forma reiterada o a lo largo de un tiempo determinado. También puede ocurrir por parte de docentes contra estudiantes, o por parte de estudiantes contra docentes, ante la indiferencia o complicidad de su entorno.

3. Ciberacoso escolar (ciberbullying). De acuerdo con el artículo 2 de la Ley 1620 de 2013, es toda forma de intimidación con uso deliberado de tecnologías de información (Internet, redes sociales, telefonía móvil y video juegos online) para ejercer maltrato psicológico y continuado.

4. Conflictos. Son situaciones que se caracterizan porque hay una incompatibilidad real o percibida entre una o varias personas frente a sus intereses.

5. Conflictos manejados inadecuadamente. Son situaciones en las que los conflictos no son resueltos de manera constructiva y dan lugar a hechos que afectan la convivencia escolar, como altercados, enfrentamientos o riñas entre dos o más miembros de la comunidad educativa de los cuales por lo menos uno es estudiante y siempre y cuando no exista una afectación al cuerpo o a la salud de cualquiera de los involucrados.

6. Competencias ciudadanas. Competencias básicas que se definen como el conjunto de conocimientos y habilidades cognitivas, emocionales y comunicativas que, articuladas entre sí, hacen posible que los ciudadanos actúen de manera constructiva en una sociedad democrática (Ley 1620 de 2013, artículo 2).

7. Coerción sexual. Es el uso del poder o la fuerza para obligar a alguien a participar, de cualquier forma, en actividades sexuales.

8. Convivencia pacífica. Es la coexistencia con otras personas en un espacio común, de forma armónica y a pesar de las diferencias culturales, sociales, políticas, económicas u otras que se presenten.

9. Corresponsabilidad. Es la responsabilidad que comparten dos o más personas frente a las condiciones en las cuales se desarrolla una situación en particular. Implica el reconocimiento de obligaciones compartidas por diferentes personas frente a la convivencia, la promoción y protección de los derechos propios y ajenos, tanto en el mantenimiento de las condiciones deseadas en pro del bienestar, como en la generación de

condiciones adversas y los efectos que esto genera en la calidad de vida de las personas.

10. Enfoque de derechos. Incorporar el enfoque de dignidad y derechos significa explicitar en los principios pedagógicos, y sobre todo en las prácticas educativas, que la dignidad y los DDHH son el eje rector de las relaciones sociales entre la comunidad educativa y la configuración de nuevos marcos vivenciales. Se trata de potenciar prácticas y formas de vivir desde los referentes éticos de los DDHH, a partir de los cuales se desplazan y ponen en cuestión significados y formas de actuar que van en contra de la dignidad de las personas y el respeto por sus DDHH.

11. Violencia sexual. De acuerdo con lo establecido en el artículo 2 de la Ley 1146 de 2007, “se entiende por violencia sexual contra niños, niñas y adolescentes todo acto o comportamiento de tipo sexual ejercido sobre un niño, niña o adolescente, utilizando la fuerza o cualquier forma de coerción física, psicológica o emocional, aprovechando las condiciones de indefensión, de desigualdad y las relaciones de poder existentes entre víctima y agresor”.

12. Vulneración de los derechos de los niños, niñas y adolescentes: Es toda situación de daño, lesión o perjuicio que impide el ejercicio pleno de los derechos de los niños, niñas y adolescentes.

13. Restablecimiento de los derechos de los niños, niñas y adolescentes: Es el conjunto de actuaciones administrativas y de otra naturaleza, que se desarrollan para la restauración de su dignidad e integridad como sujetos de derechos, y de su capacidad para disfrutar efectivamente de los derechos que le han sido vulnerados.

ART. 20. CONFORMACIÓN DEL COMITÉ ESCOLAR DE CONVIVENCIA.

De acuerdo con lo establecido en la Ley 1620 del 15 de marzo de 2013, el Comité Escolar de Convivencia estará conformado por:

1. El rector del establecimiento educativo, quien preside el comité.
2. El personero estudiantil.
3. El docente con función de orientación.
4. Un (1) coordinador o coordinadora.
5. El representante de los Padres de familia.
6. El representante de los Estudiantes.
7. Un (1) docente que lidere procesos o estrategias de convivencia escolar.

PARÁGRAFO: El comité podrá invitar con voz pero sin voto a miembros de la comunidad educativa conocedores de los hechos, con el propósito de ampliar la información.

ART. 21. FUNCIONES DEL COMITÉ ESCOLAR DE CONVIVENCIA.

1. Identificar, documentar, analizar y resolver los conflictos que se presenten entre docentes y estudiantes, directivos y estudiantes, entre estudiantes y entre docentes.

2. Liderar en los establecimientos educativos acciones que fomenten la convivencia, la construcción de ciudadanía, el ejercicio de los derechos humanos, sexuales y reproductivos y la prevención y mitigación de la violencia escolar entre los miembros de la comunidad educativa.

3. Promover la vinculación del plantel a estrategias, programas y actividades de convivencia y construcción de ciudadanía que se adelanten en la región y que respondan a las necesidades de su comunidad educativa.

4. Convocar a un espacio de conciliación para la resolución de situaciones conflictivas que afecten la convivencia escolar, por solicitud de cualquiera de los miembros de la comunidad educativa o de oficio cuando se estime conveniente en procura de evitar perjuicios irremediables a los miembros de la comunidad educativa. El estudiante estará acompañado por el padre, madre de familia, acudiente o un compañero del establecimiento educativo.

5. Activar la Ruta de Atención Integral para la Convivencia Escolar definida en el artículo 29, de la ley 1620 de 2013, frente a situaciones específicas de conflicto, de acoso escolar, conductas de alto riesgo, violencia escolar o de vulneración de derechos sexuales y reproductivos, que no pueden ser resueltos por este comité, de acuerdo con lo establecido en el Pacto de Convivencia, porque trascienden del ámbito escolar, y revisten las características de la comisión de una conducta punible, razón por la cual deben ser atendidos por otras instancias o autoridades que hacen parte de la estructura del sistema y de la ruta.

6. Liderar el desarrollo de estrategias e instrumentos destinados a promover y evaluar la convivencia escolar, el ejercicio de los derechos humanos sexuales y reproductivos.

7. Hacer seguimiento al cumplimiento de las disposiciones establecidas en el pacto de convivencia, y presentar informes a la respectiva instancia que hace parte de la estructura del Sistema Nacional De Convivencia Escolar y Formación para los Derechos Humanos, la Educación para la Sexualidad y la Prevención y Mitigación de la Violencia Escolar, de los casos o situaciones que haya conocido el comité.

8. Proponer, analizar y viabilizar estrategias pedagógicas que permitan la flexibilización del modelo pedagógico y la articulación de diferentes áreas de estudio que lean el contexto educativo y su pertinencia en la comunidad para determinar más y mejores maneras de relacionarse en la construcción de la ciudadanía.

PARÁGRAFO: Este comité debe darse su propio reglamento, el cual debe abarcar lo correspondiente a sesiones y demás aspectos procedimentales, como aquellos relacionados con la elección y permanencia en el comité del docente que lidere procesos o estrategias de convivencia escolar.

CAPÍTULO XI. NIVELES DE RESPONSABILIDADES

ART. 22. DE LOS ESTABLECIMIENTOS EDUCATIVOS

Además de las que establece la normatividad vigente y que le son propias, tendrá las siguientes responsabilidades:

1. Garantizar a sus estudiantes, educadores, directivos docentes y demás personal de los establecimientos escolares el respeto a la dignidad e integridad física y moral en el marco de la convivencia escolar, los derechos humanos, sexuales y reproductivos.

2. Implementar el comité escolar de convivencia y garantizar el cumplimiento de sus funciones acorde con lo estipulado en los artículos 11,12 y 13 de la Ley 1620 de 2013.

3. Desarrollar los componentes de prevención, promoción y protección a través del Pacto de Convivencia, y la aplicación de la Ruta de Atención Integral para la Convivencia Escolar, con el fin de proteger a los estudiantes contra toda forma de acoso, violencia escolar y vulneración de los derechos humanos sexuales y reproductivos, por parte de los demás compañeros, profesores o directivos docentes.

4. Revisar y ajustar el Proyecto Educativo Institucional, el Pacto de Convivencia, y el sistema institucional de evaluación de estudiantes anualmente, en un proceso participativo que involucre a la comunidad educativa, a la luz de los enfoques de derechos, de competencias y dife-

rencial, acorde con la Ley General de Educación, la Ley 1098 de 2006 y las normas que las desarrollan.

5. Revisar anualmente las condiciones de convivencia escolar del establecimiento educativo e identificar factores de riesgo y factores protectores que incidan en la convivencia escolar, protección de derechos humanos, sexuales y reproductivos, en los procesos de autoevaluación institucional o de certificación de calidad, con base en la implementación de la Ruta de Atención Integral y en las decisiones que adopte el comité escolar de convivencia.

6. Empezar acciones que involucren a toda la comunidad educativa en un proceso de reflexión pedagógica sobre los factores asociados a la violencia, el acoso escolar, la vulneración de los derechos sexuales y reproductivos y el impacto de los mismos incorporando conocimiento pertinente acerca del cuidado del propio cuerpo y de las relaciones con los demás, inculcando la tolerancia y el respeto mutuo.

7. Desarrollar estrategias e instrumentos destinados a promover la convivencia escolar a partir de evaluaciones y seguimiento de las formas de acoso y violencia escolar más frecuentes.

8. Adoptar estrategias para estimular actitudes entre los miembros de la comunidad educativa que promuevan y fortalezcan la convivencia escolar, la mediación y reconciliación y la divulgación de estas experiencias exitosas.

9. Generar estrategias pedagógicas para articular procesos de formación entre las distintas áreas de estudio.

ART. 23. DEL RECTOR

Además de las que establece la normatividad vigente y que le son propias, tendrá las siguientes responsabilidades:

1. Liderar el comité escolar de convivencia acorde con lo estipulado en los artículos 11,12 y 13 de la Ley 1620 de 2013.
2. Incorporar, en los procesos de planeación institucional, el desarrollo de los componentes de prevención y de promoción, y los protocolos o procedimientos establecidos para la implementación de la ruta de atención integral para la convivencia escolar.
3. Liderar la revisión y ajuste del Proyecto Educativo Institucional, el Pacto de Convivencia y el Sistema Institucional de Evaluación anual, en un proceso participativo que involucre, en general, a la comunidad educativa, en el marco del Plan de Mejoramiento Institucional.
4. Reportar aquellos casos de acoso, violencia escolar, vulneración de derechos sexuales y reproductivos de los niños, niñas y adolescentes de la institución educativa, en su calidad de presidente del comité escolar de convivencia, acorde con la normatividad vigente y los protocolos definidos en la Ruta de Atención Integral y hacer seguimiento a dichos casos.

ART. 24. DE LOS DOCENTES

Además de las que establece la normatividad vigente y que le son propias, tendrán las siguientes responsabilidades:

1. Identificar, reportar y realizar el seguimiento a los casos de acoso escolar, violencia escolar y vulneración de derechos sexuales y reproductivos que afecten a estudiantes de la Institución Educativa, acorde con los artículos 11 y 12 de la Ley 1146 de 2007 y demás normatividad vigente, con el Pacto de Convivencia y con los protocolos definidos en la Ruta de Atención Integral para la Convivencia Escolar.
2. Si la situación de intimidación de la que tienen conocimiento se hace a través de medios electrónicos, igualmente deberá reportar al comité de convivencia para activar el protocolo respectivo.
3. Transformar las prácticas pedagógicas para contribuir a la construcción de ambientes de aprendizajes democráticos y tolerantes que potencien la participación, la construcción colectiva de estrategias para la resolución de conflictos, el respeto a la dignidad humana, a la vida, a la integridad física y moral de los estudiantes.
4. Participar de los procesos de actualización, de formación docente y de evaluación del ambiente escolar de la institución educativa.
5. Contribuir a la construcción y aplicación del Pacto de Convivencia.

CAPÍTULO XII. CLASIFICACIÓN DE LAS SITUACIONES

Las situaciones que afectan la convivencia escolar y el ejercicio de los derechos humanos, sexuales y reproductivos, se clasifican en tres tipos:

ART. 25. SITUACIONES TIPO I

Corresponden a este tipo los conflictos manejados inadecuadamente y aquellas situaciones esporádicas que inciden negativamente en el clima escolar, y que en ningún caso atentan contra la integridad física, moral y buenas costumbres de los estudiantes. Entre otras se tienen en cuenta las siguientes:

1. Porte inadecuado del uniforme.
2. Ausentarse sin autorización de las actividades académicas e institucionales programadas.
3. Incumplir con el horario establecido por la institución educativa.
4. Irrespetar a cualquier miembro de la comunidad educativa.
5. No portar los materiales requeridos para el buen desarrollo de las actividades académicas.
6. Incumplir con las tareas o compromisos académicos asignados, aunque se haya ausentado de la institución o de la clase.

7. Hacer fraude en la presentación de evaluaciones o trabajos académicos.

8. Negarse a firmar compromisos pedagógicos, académicos o disciplinarios, desacatando las recomendaciones de directivos y docentes de la institución.

9. Permanecer en el aula o en otros lugares sin autorización.

10. Hacer uso inadecuado de los materiales, las aulas y otros espacios institucionales.

11. Comer, beber o masticar alimentos o chicle en clase o durante la realización de actos comunitarios.

12. Ingresar sin autorización a dependencias de uso restringido como rectoría, secretaría, coordinación, sala de profesores, tienda escolar, biblioteca, sala de informática, auditorio.

13. Celebrar inadecuadamente cualquier evento, arrojando huevos, harina, agua o realizando bromas que atenten contra el aseo y seguridad de los compañeros y de la institución.

14. Esconder o jugar con morrales, bolsos y objetos personales de los compañeros.

15. Negarse a participar en las campañas y turnos de aseo en el aula.

16. Comportarse de manera inadecuada en eventos deportivos, académicos o culturales, donde representa la institución.

17. Realizar manifestaciones extremas de cariño, juegos sexuales o tocamientos consentidos, dentro de la institución.

18. Realizar actos que afectan la moral como la visualización de material pornográfico.

19. Descuidar su higiene personal.
20. Utilizar vocabulario soez para comunicarse.
21. Interrumpir las actividades académicas, comunitarias o deportivas mediante actuaciones que impidan su normal desarrollo.
22. Traer a la institución elementos diferentes a los necesarios para el trabajo escolar.
23. Participar en juegos de azar.
24. Entregar las excusas después del tiempo requerido o no presentarlas.
25. Arrojar papeles y basuras fuera de los recipientes destinados para ello.
26. Menospreciar, irrespetar o ultrajar intencionalmente los símbolos patrios e institucionales.
27. Consumir sustancias psicoactivas dentro de la institución.
28. Omitir el conducto regular.

ART. 26. SITUACIONES TIPO II

Corresponden a este tipo las situaciones de agresión escolar, acoso escolar (bullying) y ciberacoso escolar (acoso electrónico o ciberbullying), sexting, que no revistan las características de la comisión de un delito y que cumplan con cualquiera de las siguientes características:

- a. Que se presenten de manera repetida o sistemática.
- b. Que causen daños al cuerpo o a la salud sin generar incapacidad alguna para cualquiera de los involucrados.

ART. 27. SITUACIONES TIPO III

Corresponden a este tipo las situaciones de agresión escolar que sean constitutivas de presuntos delitos contra la libertad, integridad y formación sexual, referidos en el Título IV del Libro II de la Ley 599 de 2000, o cuando constituyen cualquier otro delito establecido en la ley penal colombiana vigente.

CAPÍTULO XIII. PROTOCOLOS DE ATENCIÓN

ART. 28. DE SITUACIONES TIPO I

Según el artículo 42 del Decreto 1965, el protocolo para las situaciones tipo I deberá desarrollar como mínimo lo siguiente:

1. Reunir inmediatamente a las partes involucradas en el conflicto y mediar de manera pedagógica para que éstas expongan sus puntos de vista y busquen la reparación de los daños causados, el restablecimiento de los derechos y la reconciliación dentro de un clima de relaciones constructivas en el establecimiento educativo.
2. Fijar la forma de solución de manera imparcial, equitativa y justa, encaminada a buscar la reparación de los daños causados, el restablecimiento de los derechos y la reconciliación dentro de un clima de relaciones constructivas en el grupo involucrado o en el establecimiento educativo. De esta actuación se dejará constancia.

3. Activar acciones pedagógicas como el diálogo, la mediación, el trabajo colaborativo y los pactos de aula, entre otros.

4. Establecer compromisos.

5. Realizar seguimiento del caso y de los compromisos a fin de verificar si la solución fue efectiva.

PARÁGRAFO. Los estudiantes que hayan sido capacitados como mediadores o conciliadores escolares podrán participar en el manejo de estos casos en los términos fijados en el pacto de convivencia.

ART. 29. DE SITUACIONES TIPO II

Según el artículo 43 del Decreto 1965, el protocolo para la atención de las situaciones tipo II, deberá desarrollar como mínimo el siguiente procedimiento:

1. En casos de daño al cuerpo o a la salud, garantizar la atención inmediata en salud física y mental de los involucrados, mediante la remisión a las entidades competentes, actuación de la cual se dejará constancia.

2. Cuando se requieran medidas de restablecimiento de derechos, remitir la situación a las autoridades administrativas, en el marco de la Ley 1098 de 2006, actuación de la cual se dejará constancia.

3. Adoptar las medidas para proteger a los involucrados en la situación de posibles acciones en su contra, actuación de la cual se dejará constancia.

4. Informar de manera inmediata a los padres, madres o acudientes de todos los estudiantes involucrados, actuación de la cual se dejará constancia.

5. Generar espacios en los que las partes involucradas y los padres, madres o acudientes de los estudiantes, puedan exponer y precisar lo acontecido, preservando, en cualquier caso, el derecho a la intimidad, confidencialidad y demás derechos.

6. Determinar las acciones restaurativas que busquen la reparación de los daños causados, el restablecimiento de los derechos y la reconciliación dentro de un clima de relaciones constructivas en el establecimiento educativo; así como las consecuencias aplicables a quienes han promovido, contribuido o participado en la situación reportada.

7. El presidente del comité escolar de convivencia informará, a los demás integrantes de este comité sobre la situación ocurrida y las medidas adoptadas. El comité realizará el análisis y seguimiento, a fin de verificar si la solución fue efectiva o si se requiere acudir al protocolo para la atención de Situaciones Tipo III.

8. El comité escolar de convivencia dejará constancia en acta de todo lo ocurrido y de las decisiones adoptadas, la cual será suscrita por todos los integrantes e intervinientes.

9. El presidente del comité escolar de convivencia reportará la información del caso al aplicativo que para el efecto se haya implementado en el Sistema de Información Unificado de Convivencia Escolar.

PARÁGRAFO. Cuando el comité escolar de convivencia adopte como acciones o medidas la remisión de la situación al Instituto Colombiano de Bienestar Familiar para el restablecimiento de derechos o al Sistema de Seguridad Social para la atención en salud integral, estas entidades cumplirán con lo dispuesto sobre la activación de los protocolos de otras entidades.

ART. 30. DE SITUACIONES TIPO III

Según el artículo 43 del Decreto 1965, el protocolo para la atención de las situaciones tipo III, deberá desarrollar como mínimo el siguiente procedimiento:

1. En caso de daño al cuerpo o a la salud, garantizar la atención inmediata en salud física y mental de los involucrados, mediante la remisión a las entidades competentes, actuación de la cual se dejará constancia.

2. Informar de manera inmediata a los padres, madres o acudientes de todos los estudiantes involucrados, actuación de la cual se dejará constancia.

3. El presidente del Comité Escolar de Convivencia de manera inmediata, pondrá la situación en conocimiento de la Policía Nacional, actuación de la cual se dejará constancia.

4. No obstante, lo dispuesto en el numeral anterior, se citará a los integrantes del Comité Escolar de Convivencia en los términos fijados en el pacto de convivencia. De la citación se dejará constancia.

5. El presidente del comité escolar de convivencia informará a los participantes en el comité, de los hechos que dieron lugar a la convocatoria, guardando reserva de aquella información que pueda atentar contra el derecho a la intimidad y confidencialidad de las partes involucradas, así como del reporte realizado ante la autoridad competente.

6. Pese a que una situación se haya puesto en conocimiento de las autoridades competentes, el comité escolar de convivencia adoptará, de manera inmediata, las medidas propias de la institución educativa, tendientes a proteger dentro del ámbito de sus competencias a la víctima, a quien se le atribuye la agresión y a las personas que hayan informado o hagan parte de la situación presentada, actuación de la cual se dejará constancia.

7. El presidente del Comité Escolar de Convivencia reportará la información del caso al aplicativo que para el efecto se haya implementado en el Sistema de Información Unificado de Convivencia Escolar.

8. Los casos sometidos a este protocolo serán objeto de seguimiento por parte del Comité Escolar de Convivencia, de la autoridad que asuma el conocimiento y del comité municipal o departamental de convivencia.

PARÁGRAFO 1. La obligación de denuncia proviene del artículo 95 de la Constitución Política de 1991 que consagra como uno de los deberes de los ciudadanos “colaborar para el buen funcionamiento de la administración de la justicia”, y del artículo 67 de la Ley 906 de 2004 que dice: “Deber de denunciar. Toda persona debe denunciar a la autoridad los

delitos de cuya comisión tenga conocimiento y que deban investigarse de oficio. (...)”.

Según lo anterior, queda claro que, ante una situación tipo III, se tiene la obligación de reportarla ante la Policía Nacional, lo cual descarta de plano la posibilidad de que la misma sea objeto de conciliación al interior de la institución.

PARÁGRAFO 2. En materia de prevención de la violencia sexual y atención integral de los niños, niñas y adolescentes abusados sexualmente, además de la aplicación del protocolo correspondiente, se deberá aplicar lo contemplado en la Ley 1146 de 2007 y en su reglamentación.

PARÁGRAFO 3. Cuando surjan conflictos de competencia administrativa estos se superarán conforme a lo establecido en el artículo 39 de la Ley 1437 de 2011. Las actuaciones administrativas de las autoridades deberán desarrollarse acorde con los principios Constitucionales y los consagrados en el artículo 3 de la Ley 1437 de 2011.

PARÁGRAFO 4. Cuando la Policía Nacional tenga conocimiento de las situaciones tipo III, deberá informar a las autoridades administrativas competentes, de acuerdo con lo dispuesto en el Decreto 4840 de 2007, con el fin de que estas adopten las medidas de restablecimiento de derechos a que haya lugar. De esta actuación se deberá dejar constancia.

PARÁGRAFO 5. Los estudiantes que evidencien problemas actitudinales que requieran ayuda profesional especializada serán remitidos a su EPS para valoración, formulación de estrategias y recomendaciones, las cuales deberán ser presentadas en la coordinación.

ART. 31. GARANTÍA DEL RESTABLECIMIENTO DE DERECHOS

Lo dispuesto en los protocolos del presente pacto se aplicará sin perjuicio de las competencias que le corresponden a las autoridades administrativas, frente al restablecimiento de derechos de los niños, niñas y adolescentes, en el marco de la Ley 1098 de 2006.

CAPÍTULO XIV. MEDIDAS PEDAGÓGICAS, FORMATIVAS Y CORRECTIVAS PARA LAS FALTAS DE LOS ESTUDIANTES

ART. 32. DE LAS MEDIDAS.

El estudiante que infringe las normas contempladas y aceptadas en este pacto para la convivencia será objeto, de acuerdo con la gravedad de sus actos, de las siguientes acciones correctivas en el siguiente orden secuencial.

1. Asignación de tareas por parte del docente y directivos docentes que induzcan a un cambio de actitud y contribuyan a la formación en valores y a la convivencia; tales como carteles, exposiciones, trabajos escritos, lectura, análisis de textos, trabajo social, elaboración de material didáctico, diapositivas del valor que se está incumpliendo, entre otras.

2. Suspensión temporal del derecho de asistencia a la clase, cuando el padre, madre de familia o acudiente, no se presenta al llamado de la institución. La suspensión deberá ser notificada al acudiente, por parte de coordinación. En este caso el estudiante queda sujeto al numeral anterior.

3. La suspensión temporal del derecho de asistencia a la institución se hará cuando:

3.1. Los protocolos correspondientes son agotados, y los compromisos adquiridos son descatados. Se dejará constancia mediante acta suscrita por el comité de convivencia.

3.2. El padre de familia incumple sus obligaciones institucionales de acuerdo al pacto de convivencia.

4. La institución educativa no proclamará en la ceremonia de graduación de bachilleres al estudiante que, aún cumpliendo con los requisitos académicos, haya cometido actos que atenten contra la sana convivencia escolar. En este caso, se entregará el diploma a través de la secretaría de la institución. Esta decisión estará sujeta al recurso de reposición o apelación dentro de los tres (3) primeros días después de la notificación respectiva.

5. La pérdida del cupo para el año siguiente, se dará cuando el estudiante incumpla en forma reiterada los compromisos establecidos en los protocolos suscritos en el pacto de convivencia. De esta situación el Comité de Convivencia Escolar dará conocimiento al Consejo Directivo para lo pertinente. Esta decisión estará sujeta al recurso de reposición o apelación dentro de los tres (3) primeros días después de la notificación respectiva.

6. Se cancelará la matrícula en el año lectivo, cuando el estudiante incumpla en forma reiterada los compromisos establecidos en los protocolos suscritos en el Pacto de Convivencia. De esta situación el Comité de Convivencia Escolar dará conocimiento al Consejo Directivo para lo pertinente. Esta decisión estará sujeta al recurso de reposición o apelación dentro de los tres (3) primeros días después de la notificación respectiva.

7. Se cancelará la matrícula en el año lectivo, al estudiante que presente ausencias injustificadas superiores al veinte por ciento (20%) de la intensidad horaria anual, de acuerdo con lo establecido en el cuadro de áreas y asignaturas de la institución. Esta decisión será tomada por el Consejo Directivo, previo informe presentado por coordinación. Esta decisión estará sujeta al recurso de reposición o apelación dentro de los tres (3) primeros días después de la notificación respectiva.

ART. 33. APOYO PSICOPEDAGÓGICO.

El apoyo psicopedagógico es un derecho de los estudiantes al cual se accede por diferentes vías:

- a. Solicitud directa de los padres o del estudiante.
- b. Remitido por el Director de Grupo.
- c. Remitido por el Coordinador.
- d. Remitido por el Consejo Académico.
- e. Remitido por el Rector.

CAPÍTULO XV. REFORMAS AL PACTO DE CONVIVENCIA

ART. 34. DE LAS REFORMAS

Cualquier miembro de la Comunidad Educativa podrá presentar propuestas de reforma al presente pacto de convivencia a través del rector.

PARÁGRAFO. Las propuestas han de ser presentadas por el rector quien define grupos de estudio para el correspondiente análisis y determi-

ne si se presentan al Consejo Directivo. Una vez presentadas, el Consejo Directivo las estudiará y decidirá si se aprueban las modificaciones para continuar con el respectivo proceso de deliberación y comunicación.

ART. 35. DE LA VIGENCIA

El presente Pacto de Convivencia rige a partir del 1° de febrero de 2018, fecha en que es adoptado por el Consejo Directivo de la Institución Educativa Agustín Nieto Caballero en la ciudad de Dosquebradas, Risaralda.

Contactos Institución Agustín Nieto Caballero

Dosquebradas:

Tel: (36)3305005


E-mail: agustinianosdosquebradas@hotmail.com

Web: www.agustinnietocaballero.jimdo.com

Pacto de Convivencia, edición 2018

Proyecto Editorial Educativo ANC





*“Hay que pensar que la naturaleza
es como un libro abierto
con ilustraciones en colores
que en todo momento puede fascinar al niño
si sabemos estimular su mirada”*

Agustín Nieto Caballero